

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-019-1/17 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**; REPRESENTADA POR EL **ING. ARQ. JORGE VALDERRABANO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA APITUX**” Y “**EL CONTRATISTA**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

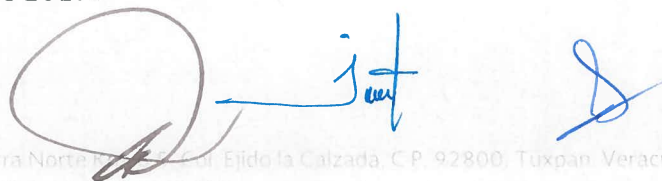
DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Que con fecha 14 de noviembre de 2017, “**LA APITUX**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-019/17**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en “**MANTENIMIENTO GENERAL EN PLANTA BAJA EN EDIFICIO DE OPERACIONES E INGENIERÍA EN LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**”; por un monto total de **\$ 1,597,134.19 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$255,541.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$ 1,852,675.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días naturales, quedando conforme al programa de ejecución convenido como fecha de inicio del 16 de noviembre de 2017 y terminación al 20 de diciembre de 2017.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: “Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados”.

I.3.- Que mediante dictamen de fecha 06 de diciembre de 2017, se determinó procedente la formalización del presente convenio ya que durante la ejecución de la obra surgieron cantidades adicionales y conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, por lo que resulta necesario la ejecución de los mismos para el buen funcionamiento del proyecto, La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **24.97%** (veinticuatro punto noventa y siete por ciento) del monto contratado, y el **17.14%** referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos de la obra hasta su total terminación para que se realicen conforme al programa de ejecución de los trabajos valorizado quincenal, mismo que firmado por las partes será parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo convenido será de 41 días naturales con fecha de inicio el 16 de noviembre de 2017 y terminación el 26 de diciembre de 2017.



II.- “LA APITUX” DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31,157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita bajo el número 93, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyente número API940722-K33, y está al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.2.- CONCESIÓN. “LA APITUX” cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. Representación. El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es el Apoderado Legal y Gerente de Administración y Finanzas de “LA APITUX”, cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo

II.4.- Autorización presupuestal. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, “LA APITUX” cuenta con los recursos, mismos que están autorizados por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal **35101**.

II.5.- “LA APITUX”, a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido a que durante la ejecución de la obra surgieron cantidades adicionales y conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 398, 866.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)** lo que implica una variación del **24.97%** referente al importe original; así mismo se amplía el plazo original del contrato en seis (06) días naturales lo que implica una variación del **17.14%** referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos para que se realicen conforme al programa de ejecución de los trabajos valorizado quincenal, mismo que firmado por las partes será parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo convenido será de 41 días naturales con fecha de inicio el 16 de noviembre de 2017 y terminación el 26 de diciembre de 2017.

III. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE.

III.1.- PERSONALIDAD.- Acredita su Legal existencia con la Escritura Pública Número 13757, Volumen No. 133, de fecha 02 de Mayo de 2003, protocolizada en la Notaria Pública No.3 ante el Lic. Baraquiel Saloma Linares en la Ciudad de Xicotépec de Juárez, Estado de Puebla y se encuentra debidamente

inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, bajo el folio 7460023 de fecha 07 de mayo de 2003. Con Reforma No. 36768, volumen 521 de fecha 31 de enero de 2014 ante la Notaria Pública No. 1 ante el Lic. Carlos Guillermo Gómez Amador y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el folio 2283*13.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CCT030502E80.**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Representante Legal: Ing. Arq. Jorge Valderrabano Hernández, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número 13757, Volumen No. 133, de fecha 02 de mayo de 2003, protocolizada en la Notaria Pública No.3 ante el Lic. Baraquiel Saloma Linares en la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, bajo el folio 7460023 de fecha 07 de mayo de 2003. Con Reforma No. 36768, volumen 521 de fecha 31 de enero de 2014 ante la Notaria Pública No. 1 ante el Lic. Carlos Guillermo Gómez Amador y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el folio 2283*13. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

III.4.- "EL CONTRATISTA" conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

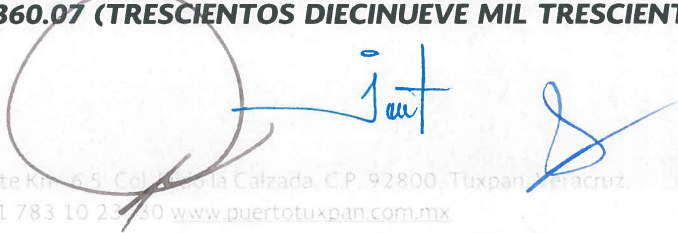
Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio.- Consiste en ampliar en monto y plazo el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, numero APITUX-GOIN-OP-019/17, correspondiente al "**MANTENIMIENTO GENERAL EN PLANTA BAJA EN EDIFICIO DE OPERACIONES E INGENIERÍA EN LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**", conforme a lo indicado en la declaración **I.3 y II.5** en efecto se procede modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato original para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA.- La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$ 398,866.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$ 63,818.60 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$462,684.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)** resultando un incremento del **24.97 %** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$ 1,996,000.45 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 45/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$319,360.07 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA**

A.L.



PESOS 07/100 M.N.) Lo que hace un monto total de \$2,315,360.52 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.).

CLAUSULA TERCERA.- Plazo de ejecución "EL CONTRATISTA", tenían como plazo original treinta y cinco (35) días naturales para la ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-019/17.** Sin embargo Debido a que, durante la ejecución de la obra surgieron cantidades adicionales y conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, **LA "APITUX",** otorga seis (6) días adicionales, lo que implica una variación del **17.14%** referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos, quedando el nuevo programa de ejecución con fecha de inicio el **16 de noviembre de 2017** y de terminación el día **26 de diciembre de 2017** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos convenido.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a **LA "APITUX",** una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR LA "APITUX"



LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL Y GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL CONTRATISTA"



**ING. ARQ. JORGE VALDERRABANO
HERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERIA

POR LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN



LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN